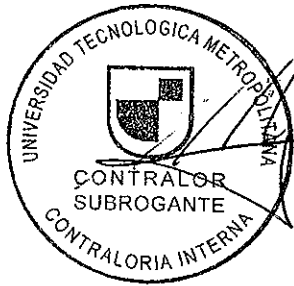


SANTIAGO, 23 MAR. 2015

RESOLUCION N° 0637 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en las letras b) y d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, todos del Ministerio de Educación, y lo solicitado por el Jefe de Gabinete mediante Memorandum N° 80 de fecha 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que la Misión de la Universidad Tecnológica Metropolitana contempla formar personas que, entre otros objetivos, contribuyan al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte, lo cual se ha visto plasmado con la inclusión de la Sustentabilidad como uno de los ejes centrales de su Modelo Educativo;

2.- Que la Universidad ha ratificado su compromiso medioambiental a través de su incorporación como fundadora del "Protocolo Campus Sustentable", la creación por la resolución exenta N° 5660 de 2010 de la Comisión por una UTEM ambientalmente sustentable",

3.- Que actualmente existe la imperiosa necesidad de desarrollar y ejecutar las tareas concernientes al cumplimiento del "Acuerdo de Producción Limpia" y a los preceptos contenidos en nuestra Misión Institucional, por tanto

RESUELVO:

I. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 06905 de 2012 que creó la Comisión de Sustentabilidad y créese en su remplazo el **"PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA"**.

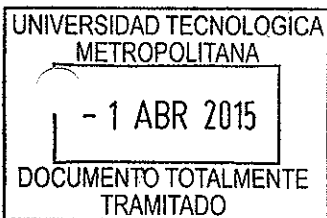
II. Apruébese los siguientes términos bajo los cuales se regirá el Programa de Sustentabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana:

ARTÍCULO 1º: El Programa de Sustentabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana tiene como visión aspirar a que la institución sea reconocida como un referente del compromiso con la sustentabilidad en el ámbito universitario, manifestado en su Modelo Educativo y en su accionar. Como misión busca desarrollar, fomentar y difundir las condiciones para la generación de Campus Sustentables.

ARTÍCULO 2º: El programa deberá presentar anualmente su Plan de Trabajo, el cual propenderá a guiar el accionar de la Universidad en materias de sustentabilidad, acorde con el Plan Estratégico Institucional.

ARTÍCULO 3º: Los objetivos del programa serán:

- a) Conocer, procesar y difundir el conocimiento sobre el concepto Campus Sustentable mediante el trabajo interdisciplinario y la vinculación externa.
- b) Difusión de principios de sustentabilidad en la comunidad interna y externa.
- c) Generar el Plan de Desarrollo de Sustentabilidad UTEM, en materias académicas, de operación de campo y compromiso institucional, acorde con el Plan Estratégico Institucional.



J. Jerúica

- d) Promover el avance de la UTEM actual hacia una UTEM conscientemente sustentable, consecuente con su razón fundacional.
- e) Coordinar los esfuerzos y la puesta en marcha de las medidas necesarias para cumplir los compromisos del Acuerdo de Producción Limpia.
- f) Generar instancias de vinculación con el medio en temas de sustentabilidad.

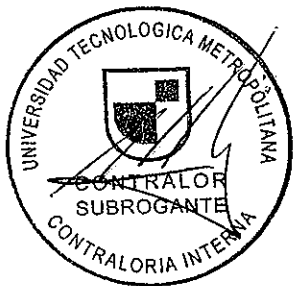
ARTÍCULO 4º: Para el cumplimiento de sus objetivos, y en la medida que las condiciones presupuestarias y logísticas de la Universidad lo permitan, el programa tendrá las siguientes funciones:

- a) Adquisición de conocimientos actualizados sobre sustentabilidad universitaria.
- b) Representación de la Universidad en las instancias externas en materias de sustentabilidad, sin perjuicio de las atribuciones del Rector.
- c) Generación de mecanismos de difusión de logros medibles alcanzados por las acciones del Programa.
- d) Organización de seminarios, cursos, talleres, charlas y coloquios sobre sustentabilidad.
- e) Generación de campañas de sensibilización en comportamientos sustentables al interior y exterior de la Universidad.
- f) Inclusión de la sustentabilidad en el currículo, de conformidad a los procedimientos contenidos en la normativa interna al respecto.
- g) Elaborar anualmente el informe de actividades del Programa.
- h) Evaluar proyectos e iniciativas en el área.
- i) Llevar a la práctica las acciones propuestas en el Plan de Desarrollo de Sustentabilidad UTEM.
- j) Cuantificación de indicadores notables de sustentabilidad.
- k) Mantenimiento del sistema de reciclaje y manejo de residuos peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección de Administración.
- l) Monitoreo de estado de avance y generación de reportes
- m) Participación en programas de Ministerios, Agencias y/o organizaciones empresariales o no gubernamentales.

Las funciones anteriormente señaladas, podrán ser redefinidas en cada caso por el Rector de la Universidad, en términos que sean concordantes con los objetivos del programa.

ARTÍCULO 5º: El programa dependerá de rectoría y estará articulado por una Comisión compuesta por el Rector, el Jefe de Gabinete, dos académicos nombrados por el Rector, un representante de la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico y el Prevencionista de Riesgos de la Institución. El programa definirá las áreas prioritarias de acción dentro de los objetivos del programa, podrá proponer la inclusión de otras y en general, pronunciarse respecto a cualquier materia o gestión de competencia del programa.

El Rector designará a un director y a un secretario ejecutivo dentro de los integrantes de la comisión, quienes serán los gestores del programa, siendo los responsables directos de su desarrollo. Para los efectos



señalados, Gabinete de Rectoría dispondrá, de ser necesario, de los correspondientes cometidos funcionarios.

ARTÍCULO 6º: Los gestores del programa podrán convocar a un Comité Técnico Asesor, compuesto por el Director de Administración, el Jefe de Obras y el Encargado de Eficiencia Energética nombrado por el Rector, quien deberá asesorar en materias técnicas y de su competencia administrativa, en las iniciativas del programa que tengan repercusiones en la gestión interna de la Universidad. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las potestades que tiene el Rector, y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas en lo que respecta a la administración de los bienes de la Universidad.



ARTÍCULO 7º: Se formarán en cada campus comités de sustentabilidad, cuya misión será asesorar a los gestores del programa, respecto a las necesidades e iniciativas que se presenten en cada uno de ellos, en relación con las metas propias del programa, incluidas en el Plan de Desarrollo de Sustentabilidad.

Como requisito mínimo, estos comités deberán ser conformados por dos académicos jornada completa, un representante de cada asociación de funcionarios y un representante de los centros de estudiantes.

Regístrese y Comuníquese

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

DISTRIBUCION:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

- RECTORÍA
- DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
- GABINETE DE RECTORÍA
 - Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- VICERRECTORÍA ACADÉMICA
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
- DIRECCIÓN DE DOCENCIA
- SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)
- DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
- FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
- FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
- FACULTAD DE INGENIERIA
- PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
- VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
- VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Departamento de Obras y Servicios Generales
 - Departamento de Abastecimiento
 - Jefe de Campus Área Central
 - Jefe de Campus Providencia
 - Jefe de Campus Macul
- DIRECCIÓN DE FINANZAS
 - Departamento de Contabilidad
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
- SECRETARÍA GENERAL
 - Oficina General de Partes
- CONTRALORIA INTERNA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA